CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA

INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SMC-01-2026

OBJETO:
ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA.

MARZO DE 2026

INTRODUCCIÓN Y RECOMENDACIONES

El Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca pone a disposición de los interesados la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía que tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA**.

De este modo, los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, la invitación pública, las observaciones y respuesta a las mismas, las adendas, las ofertas, el informe de verificación y evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el proceso de contratación, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Asimismo, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección y para celebrar contratos con el Concejo Municipal.
b) Examinar rigurosamente el contenido de la presente invitación pública, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto No.1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, modificadoras y complementarias).
c) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente invitación pública.
d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.
e) Suministrar toda la información requerida en esta invitación pública.
f) Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenido en esta invitación pública.
g) Elaborar su oferta teniendo en cuenta los requisitos de la invitación pública, el presupuesto oficial, los límites del presupuesto estimado, los aspectos técnicos y económicos, verificando la integridad y coherencia de su ofrecimiento.
h) Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

LA CORPORACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE LOS PROPONENTES INCLUYAN EN SU OFERTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LOS MISMOS.

CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las Leyes 850 de 2003, 1150 de 2007 y 1757 de 2015 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No.1082 de 2015, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la citada Ley 850 de 2003, para que realicen el control social correspondiente sobre el presente proceso contractual.

Para lo anterior, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

La expedición de las copias solicitadas seguirá las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto por el Concejo Municipal para la cancelación de copias.

1.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.3 COMUNICACIONES

El Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca, atenderá a los interesados en participar en el Proceso de Contratación de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SCM-01-2026, a través de la plataforma secop ii.

Para la presentación de comunicaciones, estas deberán contener la siguiente información, so pena de que el Concejo Municipal haga caso omiso a lo que se indique en las mismas por falta de datos necesarios:

a) El número del presente Proceso de Contratación de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.SMC-01-2026**

b) Los datos del remitente que deberán incluir nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
c) Identificación de los anexos que se presenten con la comunicación.

Se tendrá por no recibida, la documentación o información que se allegue por medios diferentes.

1.4 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano; la oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de selección, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para los documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, éstos pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

1.5 LEGALIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

La legalización se deberá realizar de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Corporación no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el Concejo Municipal aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

1.6 ADENDAS

Cualquier modificación a los términos señalados en esta Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales serán publicadas en en el Sistema Electrónico de Contratación Pública secop II.

1.7 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días contados a partir del momento de la presentación de la oferta. En caso se incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

1.8 OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

1.9 LIMITACION A MIPYME

El presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No.1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto No.1860 de 2021, podrá ser limitado a MIPYME colombianas cuando reciba solicitudes de más de dos empresas con dicha calidad y con más de un año desde su constitución. Para ello, los proponentes interesados deberán solicitar dentro del término de presentación de observaciones a la Invitación Pública limitar el proceso, aportando los documentos que acreditan la calidad de MIPYME colombiana de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No.1082 de 2015, modificado por el Decreto No.1860 de 2021.

CAPÍTULO SEGUNDO
ASPECTOS DEL CONTRATO

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

2.1.2.1 PÓLIZA ADQUIRIR:

PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES.

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores; de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

2.1.2.2 AMPAROS – COBERTURAS:

Los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes del Estado, causados por sus servidores públicos o empleados no identificados por actos u omisiones que se tipifiquen o puedan tipificar como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

- Cobertura de manejo oficial.
- Delitos contra la administración pública.
- Delitos contra el patrimonio económico.
- Gastos de rendición y reconstrucción de cuentas.
- Alcances y juicios con responsabilidad fiscal.

2.1.2.3 VALOR ASEGURADO:

CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.

Intermediario v.Insurance Ltda

2.1.2.4 VIGENCIA:

UN (01) AÑO, contado a partir de la fecha de la carta de aceptación.

2.1.2.5 CARGOS ASEGURADOS:

- Presidente del Concejo Municipal de El Rosal.
- Secretaria General del Concejo Municipal de El Rosal.

2.1.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es un **CONTRATO DE SEGUROS.**

2.1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente y de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se puede ubicar en:

Tabla 1. Clasificación del objeto en el UNSPSC.

PRODUCTO	UNSPSC
Seguro de garantía de fidelidad	84131514

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.2 PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

2.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto para el presente proceso de selección se ha determinado en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.231.250,00) M/CTE**, incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

2.2.2 FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través UN (01) ÚNICO PAGO.

Dicho desembolso será realizado de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Concejo Municipal y al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a) Entrega de la póliza objeto del contrato dentro del tiempo establecido.
b) Presentación de cuenta de cobro y/o factura legal.

c) Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
d) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

En todo caso, los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

El contratista autorizará al Concejo Municipal para que se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta, para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 2353 de 2015. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el Concejo Municipal se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Concejo Municipal.

En todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 2024 de 2020 y el Decreto 1733 de 2020.

2.2.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

La justificación del proceso se encuentra determinada en el documento de estudios previos.

2.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Número de CDP	*2026000022*
Código Presupuestal	2.1.2.02.02.007.03
Fuente de financiación	1.2.1.0.00-ICLD
Valor CDP	$2.231.250,00
Fecha CDP	19 de Marzo de 2026

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, contado a partir del perfeccionamiento de este y expedición del registro presupuestal.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos que se adquieran objeto del contrato deberán ser entregados en las instalaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de los derechos, deberes y obligaciones establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en el proceso contractual y en la aceptación de la propuesta, y demás documentos procesales.
b) Aceptar la vigilancia y/o supervisión por parte de la Entidad.
c) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten.

e) Acreditar estar al día en el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 2353 de 2015
f) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
g) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad.
h) El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Concejo Municipal de El Rosal será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, independientemente de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al Concejo Municipal y/o a terceros.
i) Asumir los gastos y costos directos e indirectos para la efectiva ejecución del contrato, bajo su propio costo y riesgo; y sin que ello implique un incremento en el presupuesto de la Entidad.
j) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
k) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
l) Las demás que le rigen de acuerdo con el objeto del contrato.

2.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir con el objeto contractual, alcance, obligaciones y plazo establecido, conforme el estudio previo, invitación, propuesta, aceptación de oferta y demás anexos.
b) Garantizar la capacidad para suministrar la póliza requerida y cumplir con todas las características requeridas en el estudio previo.
c) Expedir la respectiva póliza de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de un (01) días calendario siguiente a la fecha de la suscripción del contrato.
d) Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el estudio previo y en la propuesta presentada, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
e) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
f) Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.

g) Se debe asignar un responsable (asesor comercial) que en representación del contrato atienda a los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad.
h) Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del contrato de seguro.
i) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros para realizar el pago del valor del contrato.
j) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
k) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
l) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
m) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
n) Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
o) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
p) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
q) Radicar la cuenta de cobro y/o factura, adjuntando el correspondiente certificado de cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
r) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada.

2.6.3 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

a) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
b) Ejercer el respectivo control, seguimiento y supervisión permanente en el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Realizar el pago del valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
d) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.
e) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
f) Facilitar al contratista las herramientas necesarias y suministrarle la información que se requiera para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

g) Las consagradas en la Constitución y el ordenamiento jurídico, especialmente los del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA PROPUESTA

3.1 DE LOS PROPONENTES EN GENERAL

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas conforme con las exigencias de los requisitos habilitantes de orden jurídico, cuyo objeto social contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Asimismo, ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso.

De la misma manera, tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en este proceso de contratación o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente –. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

3.2 PROCESO DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente, y su estudio y evaluación por parte del Concejo Municipal, se solicita al proponente presentar los documentos de la propuesta, foliados, en el mismo orden en que se relacionan en los ***"REQUISITOS HABILITANTES"*** y ***"PROPUESTA ECONÓMICA"*** en un **ÚNICO SOBRE** debidamente cerrado, cuya página No.1 deberá contener una relación sucinta de todos los capítulos, numerales y/o parágrafos de que se forma la propuesta, indicando el número de página donde se encuentran.

Asimismo, la propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser presentada a través del portal único de contratación Secop II, dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades del presente proceso contractual.

De igual forma, si se presenta de manera física, el sobre debe venir sellado y estar debida y plenamente identificado, de acuerdo con el siguiente formato:

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA

PROPUESTA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.XXX-202X
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL – CUNDINAMARCA".

NOMBRE DEL PROPONENTE:
IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONOS – FAX:
EMAIL:
FECHA:

No obstante, el Concejo Municipal no será responsable por no abrir o abrir prematuramente los sobres incorrectamente identificados o sin identificación y/o enviados a otras direcciones distintas a la señalada en esta Invitación; ya que, es responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, así como sus copias.

Por consiguiente, se darán por no presentadas todas las propuestas, sobres y documentos que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora señaladas en el cronograma de esta Invitación Pública, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias.

3.3 LUGAR DE ENTREGA DE LA PROPUESTA Y TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El lugar de correspondencia, tramitación de este proceso en especial audiencias, visitas, presentación, retiro y revisión de documentos relacionados con el presente proceso de contratación, así como el de atención y presentación de la propuesta, a través del portal único de contratación Secop II

3.4 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar a la entidad contratante el retiro de sus propuestas, mediante escrito dirigido y radicado antes de la fecha y hora del cierre de la presente convocatoria pública; de presentarse por fuera de dicho término se tendrá por no radicada tal solicitud.

3.5 FORMA DE LA PROPUESTA

3.5.1 Propuestas alternativas

No se aceptarán la presentación de propuestas alternativas técnicas y económicas, y serán **rechazadas** por parte del Concejo.

3.5.2 Propuestas parciales

Se entiende por propuesta parcial, aquella que omita la cotización de cualquiera de los ítems de los bienes o servicios a contratar o que no contengan la totalidad de las actividades o trabajos del objeto de esta invitación; por lo cual la entidad contratante **RECHAZARÁ,** las propuestas presentadas parcialmente.

3.6 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del contrato.

En este proceso contractual, al tenor del numeral 15 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, el proponente podrá presentar original o copia de los documentos exigidos con la mera firma autógrafa o de puño y letra, y los mismos de presumirán auténticos, por lo cual se aclara que no se está exigiendo sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales; en todo caso el Concejo **advierte** que, no aceptará y dará por no cumplido los documentos presentados con firma mecánica, que se trata de la digitalización de la firma autógrafa, de éste modo, utilizar un medio como el escáner para tomar la firma que fue rubricada de puño y letra del autor y agregaría como imagen a un documento, es lo que normalmente se llama firma mecánica o digitalizada.

No obstante, debe decirse que la misma (firma mecánica o digitalizada) no otorga la validez y efectos jurídicos propios de la firma electrónica, debido a que el método antes descrito no otorga ninguna confiabilidad respecto de quién es el iniciador del mensaje de datos ni sobre la autenticidad de su contenido, pues cualquier persona podría tomar un documento suscrito por una persona, digitalizar la firma y agregarla a un documento.

Así lo consideró la Corte Constitucional en Sentencia C- 662 de 2000, en donde determinó que: *"Es evidente que la transposición mecánica de una firma autógrafa realizada sobre papel y replicada por el ordenador a un documento informático no es suficiente para garantizar los resultados*

tradicionalmente asegurados por la firma autógrafa, por lo que se crea la necesidad de que existan establecimientos que certifiquen la validez de esas firmas".

Por lo anterior, la firma mecánica, al ser una mera digitalización de la firma autógrafa, no cumple con los requisitos necesarios para ser una firma electrónica y reemplazar de este modo los resultados que asegura la firma autógrafa, por lo cual no podrá tenerse como un instrumento válido para otorgar confianza sobre la autenticidad e integralidad de documento aportado en esta forma por el proponente.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS O CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Así, las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Por su parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Corporación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Deberá diligenciarse y presentarse el **Formato No.1** ***"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"***, el cual será suscrito por el proponente, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en esta Invitación. En él se realizará la manifestación expresa de que el proponente y su representante legal no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la ley.

El representante legal de las personas jurídicas oferentes debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección.

Si la propuesta se presenta por medio de apoderado, **deberá anexarse con la oferta el poder correspondiente**, en el que se deberán expresar las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los proponentes en el trámite de este proceso de selección.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo que se prevea en la Invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA.**

4.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Deberá presentar **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio en el que figure que desarrolla objeto relacionado o similar al de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios de antelación al cierre del proceso.

Igualmente, la oferta será **RECHAZADA** si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en relación con el objeto social del presente proceso de selección.

Los **proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales** deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad; por ende, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el plazo establecido, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de **RECHAZO** de la misma.

4.1.2.1 Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura:

Si el proponente es plural, deberá presentarse el documento de conformación, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural, en el **Formato No.2** anexo a esta Invitación.

El documento se diligenciará teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
b) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de rechazo de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
c) Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de **RECHAZO** de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
d) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.
e) Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere esta invitación.
f) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá por lo menos ser igual al término de vigencia del plazo del contrato y un (1) año más. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA 1: el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

4.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si aplica.

Deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores.

NOTA 1: en el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

NOTA 2: en caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA 3: cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

NOTA 4: adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 5: cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, el Concejo Municipal las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

4.1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:

El proponente debe allegar copia del Registro Único Tributario – RUT **actualizado**. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El Proponente deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar.

NOTA 1: este documento podrá subsanarse en su contenido. En caso de no presentarse con la propuesta, el Concejo Municipal podrá requerirlo en cualquier momento y por una sola vez, y el proponente deberá adjuntarlo, so pena de incurrir en causal de **RECHAZO**.

4.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y CONSTANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL; CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES; REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM.

El proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, el representante legal de las personas jurídicas, deberán presentar estos documentos con una vigencia no superior a treinta (30) días calendarios al momento del cierre del proceso de selección.

En todo caso, el Concejo Municipal se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) como responsable(s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece con antecedentes o requerimientos judiciales y/o reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, y/o con antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación

En caso de que el proponente, el representante legal o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado, vinculado o con antecedentes, no podrá contratar con el Concejo Municipal.

4.1.6 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Se debe anexar copia **legible** de la cédula de ciudadanía del representante legal. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

4.1.7 DECLARACIÓN DE NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Se debe diligenciar y anexar el **Formato No.3** anexo a la presente Invitación, en el cual se haga esta manifestación. Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal o apoderado.

4.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se debe diligenciar y anexar el **Formato No.4** anexo a la presente Invitación, en el cual se realice el compromiso. Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal o apoderado.

4.1.9 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante copias de por lo menos dos (02) contratos se seguros y/o pólizas de garantías amparando convenios interadministrativos entre entidades del sector público cuyo valor en sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y/o dos(02) contratos de seguros terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso, celebrados con unas entidades públicas o privadas, en los cuales se acredite experiencia relacionada con el objeto igual o similar al que se pretende contratar frente al suministro o adquisición

de las pólizas de cumplimiento en sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

4.2.1 FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para tal efecto el proponente de allegar copia del contrato y de las actas de liquidación o de recibo final, en las cuales se pueda verificar de la ejecución y la información requerida, en los referidos documentos se debe indicar el número de contrato, el valor del contrato, la cuantía ejecutada y la fecha de finalización y/o certificaciones.

En caso de certificación, la misma deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante.
b) Objeto y/o actividades ejecutadas, los cuales deben estar directamente relacionado con el objeto y/o actividades del presente proceso.
c) Tiempo de ejecución, indicando fecha de inicio y de terminación.
d) Valor final del contrato, incluido adiciones.
e) Datos de contacto del contratante: dirección, teléfono, correo electrónico.
f) Nombre, firma y documento de identificación de la persona que expide la certificación.

Asimismo, el proponente deberá presentar diligenciado el **Formato No.5** ***"EXPERIENCIA"***, anexo a esta Invitación.

4.2.2 JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

El Concejo Municipal de El Rosal determinó requerir dos (02) contratos para la experiencia con el objetivo de garantizar el objeto y/o actividades, ya que con ello se podrá comprobar el alcance del contrato que ha ejecutado el posible contratista y con el ánimo de comprobar la idoneidad y tener certeza que el posible oferente cumplirá con las especificaciones solicitadas.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, la entidad analizó la necesidad de exigir capacidad financiera dentro del presente proceso de selección; no obstante, tomando en consideración que el monto total del contrato y la forma de pago, se estimó que dentro del presente no se requiere de exigir factores financieros.

4.4 CRITERIOS DIFERENCIALES EXIGIDOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No.1860 de 2021, en concordancia con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, para lo cual se deberá incorporar requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

No se exigirá, conforme a la naturaleza del objeto.

4.4 PROPUESTA ECONÓMICA (Formato No.6)

En el presente proceso la propuesta económica se compone del precio y las especificaciones técnicas, por tanto, se deberá tener en cuenta lo siguiente, dado que la propuesta económica NO ES SUBSANABLE:

El proponente presentará la propuesta técnica de conformidad con el alcance del objeto contractual, en el Formato No.6 anexo la presente invitación, la cual deberá contemplar los bienes a entregar.

De acuerdo con el objeto y su alcance, las obligaciones generales y específicas, y el plazo, el valor de la propuesta se determinará por el costo total de la oferta económica que pueda ofrecer el proponente.

El valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA**.

La propuesta económica debe ser suscrita debidamente y firmada por el representante legal del proponente, o su apoderado, debe incluir todos los costos directos e indirectos, señalando el valor de la oferta y deberá anexarse al final de todos los documentos solicitados en los numerales **4.1** ***"REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS O CAPACIDAD JURÍDICA"*** y **4.2** ***"REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA".***

En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica, **deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles.**

La propuesta económica deberá atender todas las especificaciones exigidas en el presente proceso. **SO PENA DE RECHAZO.**

La entidad se reserva el derecho de realizar corrección aritmética.

CAPITULO QUINTO
EVALUACIÓN

5.1 FORMA DE EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(l)a Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio (propuesta económica), y así sucesivamente"*.

Posteriormente, **solamente a la oferta con el precio más bajo se le efectuara la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes**.

De lo anterior se efectuará el informe de evaluación y de verificación de requisitos el cual será publicado en el SECOP II.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el Decreto No.1860 de 2021, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

NOTA 1: la entidad se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad requeridas por la Entidad.

5.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se solicitará al oferente aclarar, complementar o corregir dichos documentos.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan el factor de evaluación (precio) establecido por la entidad en la Invitación.

Se podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta la finalización del plazo establecido en el cronograma para la evaluación de las propuestas, que subsane cualquier requisito, que no modifique el valor de la propuesta. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente en el plazo antes señalado.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será **RECHAZADA**, de conformidad con el artículo 25 numeral 1 y artículo 30, numeral 7 de la Ley 80 de 1993**.**

5.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés fijadas por la Constitución y la Ley.
b) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades
c) Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al presupuesto oficial estimado o se presente algún valor en moneda extranjera.
d) Cuando la propuesta económica corregida, supere presupuesto oficial.
e) No cumplir con los requisitos mínimos de la capacidad jurídica o condiciones de experiencia o capacidad técnica o capacidad financiera o de organización.
f) Cuando el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, y no presenta copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto,

certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.
g) Cuando el objeto social del proponente no esté acorde con el objeto del presente proceso y futuro contrato a celebrar, salvo lo dispuesto en la ley para algún tipo de sociedades.
h) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, que los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica y cantidades exigidas, es decir cuando se presente en forma parcial.
i) Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica y cantidades exigidas.
j) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
k) Cuando en cualquier estado del proceso contractual se evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa, adulterada, falsa o irreal; o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada.
l) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección o en sitio diferente al establecido.
m) La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última, cuando la entidad la solicite la garantía y no sea entregada.
n) Cuando el proponente no presente con la propuesta la oferta económica.
o) Cuando un proponente presente más de una oferta bajo diferentes modalidades, tales como persona jurídica, consorcio y/o Unión Temporal.
p) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente.
q) Cuando de la oferta económica presentada se presuma que el valor es artificialmente bajo y no justifique adecuadamente dicha presunción.
r) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
s) Cuando el proponente definitivamente no presente los documentos a través de los cuales se determine si cumple con los requisitos habilitantes, en la forma como fueron exigidos.
t) Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad Estatal para aportar documentos o información, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto.
u) Cuando se limite a miypme y no se acredite dicha calidad.
v) Donde se demuestre la confabulación entre los proponentes.

5.5 FORMA DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1° del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y **se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, **cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.** En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parles de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901

de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Este método aleatorio será por Balotas y se hará así:

- Primera fase

En esta primera fase, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda fase.

- Segunda fase

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 5: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, el Concejo Municipal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop **NO SE PUBLICARÁ** para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.6 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO

De conformidad con el Literal “D” del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, no se requerirá suscripción de contrato escrito, en razón, a que con la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal; por lo cual previa a la publicación en el SECOP II, la **Secretaría del Concejo Municipal** elaborará el registro presupuestal correspondiente.

5.7 CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta son enmendables por la misma entidad, pero siguiendo unas reglas mínimas para el efecto establecidas en la jurisprudencia que a continuación se señala:

La Sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia 12663 del 18 de octubre de 2000 C.P MARIA ELENA GIRARDO GOMEZ señaló:

> *"…-La corrección aritmética fue prevista, interpretando su contenido y finalidad, de la manera y limitante siguientes: Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario…"*

Así mismo la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Sentencia 12083 del 1 de mayo de 2003 C.P MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ señaló:

> *"La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones-ley de la licitación-, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento. En la licitación objeto del proceso se encontraba contemplada la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que advirtiera en las propuestas la cual debía ejercerse en la etapa de calificación de las mismas, es decir antes de adjudicar. Igualmente, que tal corrección solo podría efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, es decir que el poder de corrección administrativo no tenía alcance para modificar las condiciones substanciales de las ofertas (…)"*

5.8 CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA

El Concejo Municipal podrá declarar desierta el presente proceso cuando no pueda adelantar una selección objetiva, en los términos de la presente invitación, así como conforme a los señalado en la Ley 1474 de 2011. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a) Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones de la presente invitación.
b) Cuando no se presenten propuestas en el proceso.
c) Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de uno o todos los Proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
d) Cuando todos los proponentes estén incursos en causales de rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO SEXTO
GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No.1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa.

Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de Riesgos establecido en la matriz desarrollada en acápite posterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud a la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista, dado que las actividades a ejecutar por el (la) contratista están relacionadas con los procesos y procedimientos de la Entidad, lo que le permite al supervisor contar con evidencias y corregir riesgos que afecten la ejecución del mismo; por tanto, se acoge a lo contemplado en la norma precitada, frente a la no obligatoriedad de garantías, en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no.

INDEMNIDAD: de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al Concejo de La Paz, Santander, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CAPÍTULO SÉPTIMO
CLÁUSULAS QUE REGIRÁN LA FUTURA CONTRATACIÓN

Las siguientes son cláusulas que deberán incorporarse al eventual contrato que se suscriba, producto del presente proceso contractual:

7.1 Modificaciones del valor o del plazo. Las partes declaran que, cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el Presidente del Concejo Municipal de conformidad con el informe de supervisión, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebrarán contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato y efectuado el registro presupuestal, siendo este último requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma del Presidente del Concejo Municipal y prórroga de la garantía.

7.2 Caducidad. El Concejo Municipal podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado

en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.3 Cesiones. El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo Municipal está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a el Concejo Municipal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Concejo Municipal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Concejo Municipal podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

7.4 Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Concejo Municipal, los cuales se encuentran consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

7.5 Cláusula de principios. Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación, modificación unilateral, consagrados en el Estatuto General de la Contratación Estatal, los principios generales del derecho y los particulares del Derecho Administrativo.

7.6 Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Concejo Municipal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (01) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

7.7 Multas. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del contrato, el Concejo Municipal puede adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas: contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: A) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a dar inicio al contrato, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. B) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. C) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. D) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Concejo Municipal elaborará la liquidación de oficio. E) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

7.8 Requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2 del Decreto No.1860 de 2021, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, las pólizas solicitadas y su respectiva aprobación.

7.9 Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

a) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
b) Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme lo estipulado en las cláusulas anteriores.
c) Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
d) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
e) Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
f) Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
g) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
i) Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la ley.

7.10 Cláusula penal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista deberá pagar al Concejo Municipal, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo Municipal adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y el procedimiento será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, no obsta de hacer efectiva por parte del Concejo Municipal de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, artículo 17, literal b de la Ley 80 de 1993). En caso de no exigirse garantías, se iniciará cobro coactivo contra el proponente por jurisdicción coactiva, vía judicial o mecanismos alternos de solución de conflictos a potestad del Concejo Municipal.

7.11 Cláusula de indemnidad. En virtud de los fines de la Entidad será obligación del contratista mantener indemne al Concejo Municipal de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Concejo Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CAPÍTULO OCTAVO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2026	Portal Colombia Compra Eficiente (SECOP II)
FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O COMENTARIOS A LA INVITACIÓN Y SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES	HASTA EL VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2026 10:00 am	Portal Colombia Compra Eficiente (SECOP II)

AVISO DE INFORMACIÓN SOBRE LIMITACIÓN A MIPYME	VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2026 10:00 am	Portal Colombia Compra Eficiente (SECOP II)
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS	VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2026 3:00 pm	Portal Colombia Compra Eficiente (SECOP II)
TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y ACTO DE CIERRE DEL PROCESO	VEINTISIES (26) DE MARZO DE 2026 10:00 AM	Portal Colombia Compra Eficiente (SECOP II)
EVALUACIÓN DE LA OFERTAS	VEINTISIES (26) DE MARZO DE 2026	Portal Colombia Compra Eficiente (SECOP II)
PUBLICACIÓN Y TRASLADO INFORME DE LA EVALUACIÓN PARA OBSERVACIONES	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2026 9:00 am	Portal Colombia Compra Eficiente (SECOP II)
RESPUESTA OBSERVACIONES	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2026	Portal Colombia Compra Eficiente (SECOP II)
SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2026	Portal Colombia Compra Eficiente (SECOP II)
PUBLICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2026	Portal Colombia Compra Eficiente (SECOP II)

Atte.

ORIGINAL FIMADO
OSCAR JAVIER HIDALGO MESA
Presidente del Concejo Municipal de El Rosal

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Rosal, *(Señalar fecha en letra y número)* de *xxxxxxxx* de 20*XX*

Señor
REINALDO FORERO CAMPOS

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL
Presidente
E. S. M.

ASUNTO: PROPUESTA Y REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA – PROCESO CONTRATACIÓN DDE MÍNIMA CUANTÍA No.*(XXX)* DE 20(*XX*)

Estimado Presidente:

Por medio de la presente, el *(la)* suscrito *(a)* Representante Legal de la empresa *(señalar el nombre de la empresa)*, con NIT.*XXXXXXXX*, hago entrega de propuesta y requisitos de capacidad jurídica, para contratar, conforme lo solicitado en la invitación.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de Selección de Mínima Cuantía, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma. En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con el Concejo Municipal y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso de Selección de Mínima Cuantía.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que, con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente y el representante legal (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) no nos encontramos incursos dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

7. Que el Proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República
8. Que acepto las especificaciones técnicas indicadas en la Invitación Pública y en el contrato, si éste llegare a suscribirse.
9. Que responderé por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigidas en la Invitación Pública.
10. Que leí cuidadosamente la Invitación Pública y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que conozco todas las adendas expedidas.
12. Que conozco todos los documentos sobre preguntas y respuestas.
13. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del Proceso de Selección de Mínima Cuantía.
14. Que el representante de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-, está expresamente facultado para recibir notificaciones de actos administrativos y en general, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Unión Temporal y/o Consorcio – según aplique-.
15. Que mi propuesta se resume así:

Razón social de la persona jurídica:	
NIT.:	
Nombre del Representante legal:	
C.C. No.	
Régimen al cual pertenece la persona jurídica:	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

Valor total de la propuesta:	
Valor total de la propuesta en letras:	
Plazo para ejecutar el contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de _____ a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Tiempo de validez de la propuesta:	Noventa (90) días.

16. Que los siguientes documentos de la propuesta cuentan con reserva legal:
(señalar en caso de existir)

17. Que la presente propuesta consta de (___) folios debidamente numerados.
18. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este Proceso de Selección de Mínima Cuantía, las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección de la persona jurídica: _____
Teléfonos de la persona jurídica: _____
E – mail: _____
Dirección domicilio de la persona jurídica: _____

19. Que acepto recibir notificaciones electrónicas de conformidad con la Ley 1437 de 2012 a la siguiente dirección de correo electrónico: _____

Atentamente,

(Firma del Representante Legal de la persona jurídica)

(Nombre del Representante legal)
Representante Legal
C.C. No._____
(Razón social de la persona jurídica)
NIT.: _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____
E – mail: _____

FORMATO 2. MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de XXXXXXXXX., a los XXX días del mes de XXXXX de 20XX, comparecieron las siguientes sociedades constituidas conforme a la ley colombiana, por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados especiales debidamente constituidos, identificados con las cédulas de ciudadanía cuyos números y lugares de expedición aparecen al pie de sus firmas, debidamente facultados para otorgar el presente acto:

SOCIEDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ESPECIAL

Las partes así descritas han decidido conformar el CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL XXXXXXX, en adelante CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO. El CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL se denominará XXXXXXX, y su domicilio será la ciudad de XXXXXXX. La sede del CONSORCIO es la XXXXXXX.

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto del CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL es presentar una propuesta en el proceso de contratación que tiene por objeto la XXXXXXX, y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar y ejecutar el respectivo contrato.

TERCERA: DURACIÓN. El CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término igual al plazo del contrato que se llegare a suscribir y dos años más.

CUARTA: PARTICIPACIÓN. Los miembros del CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL participarán de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y, en consecuencia, responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Para los fines pertinentes del CONSORCIO, las labores a realizar y el porcentaje de participación de los miembros del CONSORCIO es el que se describe a continuación:

(ESTABLECER LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y LAS LABORES A REALIZAR DE CADA MIEMBRO.)

QUINTA: REPRESENTACION. Las partes del CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL acuerdan que la representación del CONSORCIO estará a cargo de XXXXXXX, identificado con cédula No. XXXXXXX de XXXXXXX, quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar al CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.

PARÁGRAFO: Además de las antes enunciadas, el representante legal del CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL tendrá las siguientes funciones y facultades:

(INCLUIR OBLIGACIONES)

SEXTA: RESPONSABILIDAD. Los miembros del CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL serán solidariamente responsables por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, en caso de ser adjudicado.

SEPTIMA: CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte su participación en el presente CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

OCTAVA: IRREVOCABILIDAD DEL CONSORCIO. Una vez constituido el CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, éste tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un año más.

NOVENA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes, previa autorización de la CCB.

DECIMA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que una de las partes del CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL quiera realizar a la otra deberá remitirse por correo certificado, si es preciso, o cualquier otro método que permita conocer que la misma ha llegado a su destino.

En constancia y en señal de aceptación se firma este documento en tantos ejemplares como contratantes, a los xx días del mes de XXXXXXX de 20XX.

(FIRMA DE LOS QUE INTEVIENEN)

FORMATO 3. DECLARACIÓN DE NO USO DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS PARA PERSONA JURÍDICA

Yo, _____, identificado con el documento de identidad No. _____, expedido en _____, obrando en nombre propio y representación legal de _____ con NIT _____, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, en el Estatuto Orgánico del

Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), Ley 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes:

a) Los recursos que manejo y mis recursos propios provienen de las siguientes fuentes *(Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc. No colocar genéricos como, por ejemplo: comerciante).*

(Si posee ingresos adicionales, especifique)

b) Estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

c) No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío ni de la firma que represento, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

d) Autorizo a saldar las obligaciones o depósitos con esta institución, en el caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo al Conejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los *(Señalar fecha en letra y número)* de *xxxxxxxx* de 20*XX*, en la ciudad de *(Señalar ciudad o municipio)*.

(Firma del Representante Legal de la persona jurídica)

(Nombre del Representante legal)
Representante legal
C.C. No._____

Huella Índice Derecho

FORMATO 4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Rosal, *(Señalar fecha en letra y número)* de *xxxxxxxx* de 20*XX*

Señor
REINALDO FORERO CAMPOS
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL
Presidente

E. S. M.

Estimado Presidente:

El *(la)* suscrito *(a)* Representante Legal de la empresa *(señalar el nombre de la empresa)*, con NIT.*XXXXXXXX*, manifiesto que:

a) Apoyamos la acción del estado colombiano y del Concejo Municipal de El Rosal – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso contratación de Mínima Cuantía No.*(xxx)* de 20*(xx)*.
c) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros, en relación con la propuesta ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse.
d) Nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente o un asesor o consultor realice en nuestro nombre las anteriores actuaciones.
e) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso contratación de Mínima Cuantía No.*(xxx)* de 20*(xx)*.
f) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso contratación de Mínima Cuantía No.*(xxx)* de 20*(xx)* nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
g) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
h) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los *(Señalar fecha en letra y número)* de *xxxxxxxx* de 20*XX*, en la ciudad de *(Señalar ciudad o municipio)*.

(Firma del Representante Legal de la persona jurídica)

(Nombre del Representante legal)
Representante legal
C.C. No._____

Huella Índice Derecho

FORMATO No.5 EXPERIENCIA

No. Contrato	Objeto	Valor a la fecha de finalizar la ejecución	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución contrato
Fecha Inicio (día/mes/año)			Fecha Fin (día/mes/año)	

Fecha Inicio (día/mes/año)	Fecha Fin (día/mes/año)

El proponente deberá anexar copia simple de los contratos con los cuales pretenda acreditar su experiencia, facturas o cualquier medio que demuestre que cuenta con la experiencia relacionada con el objeto a contratar

FORMATO No.6 OFERTA ECONÓMICA

El Rosal, *(Señalar fecha en letra y número)* de *xxxxxxxx* de 20*XX*

Señor
REINALDO FORERO CAMPOS
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ROSAL
Presidente
E. S. M.

ASUNTO: PROPUESTA PARA CONTRATAR – PROCESO CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.*(XXX)* DE 20(*XX)*

Estimado Presidente:

Por medio de la presente, el *(la)* suscrito *(a)* Representante Legal de la empresa *(señalar el nombre de la empresa)*, con NIT.*XXXXXXXX*, me permito señalar que a continuación indico la propuesta para contratar dentro del proceso contratación de Mínima Cuantía No.*(xxx)* de 20*(xx)*:

a) He examinado y no tengo reservas a los requisitos solicitados.
b) Me comprometo a ejecutar el objeto y alcance contractual que se describen a continuación:

(señalar el objeto a contratar y el alcance contractual)

c) El precio de mi propuesta es de *(señalar el valor de la propuesta)*. Para lo cual, entiendo que no hay obligaciones económicas o de pago adicionales por ningún concepto.
d) Los pagos se realizarán de la siguiente manera: *(señalar la forma de pago)*
e) El plazo de ejecución del objeto contractual es de *(señalar el plazo de ejecución)*
f) El lugar de ejecución del objeto contractual será *(señalar el lugar de ejecución)*
g) Mi propuesta se mantendrá vigente por noventa (90) días.
h) Esta propuesta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
i) Entiendo que esta propuesta constituirá una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.

EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LETRAS ES: _____ _____ _____ ($XXXXXXXXX) valor que incluye todos los costos directos e indirectos, IVA etc.

Atentamente,

(Firma del Representante Legal de la persona jurídica)

(Nombre del Representante legal)
Representante Legal
C.C. No._____

(Razón social de la persona jurídica)

NIT.:_____